



Interlocutorio	1906
Radicado	05266-31-03-003-2023-00272-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Bendigante Capital S.A.S. y otro
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Bendigante Capital S.A.S. y Emmanuel Muñetón Monroy fueron notificados personalmente del auto que libró mandamiento de pago y el que lo corrigió -art. 8 Ley 2213 de 2022- (folios 11 a 14 cuaderno principal). En la oportunidad no se pagó la obligación ni se formularon excepciones de mérito - art. 431 y núm. 1 art. 442 C.G.P. -, además, se cumplen los requisitos del art. 422 y 440 C.G.P.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 11 de septiembre de 2023, corregido por auto del 27 de octubre de 2023.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$16.000.000.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2023-00272
12122023

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0410b16c35f462c1bd42ceb5c2b8db2cf4d4ce35305c90bbefc422162610cb39**

Documento generado en 12/12/2023 03:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>